



# CENTRO DE CONCILIACIÓN "POR UNA CONCIENCIA DE PAZ"

Resolución Directoral N° 475-2006-JUS/DNJ-DCMA

**Expediente No. 053-2009-CC/PCP**



## **ACTA DE CONCILIACIÓN No. 057-2009-CC/PCP**

En la ciudad del Cusco, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil nueve, siendo las diecisiete horas del día, ante mi Víctor Ladrón de Guevara Ortiz de Orué, con DNI 40821269, en mi calidad de conciliador extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia, mediante la acreditación N° 18994, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, por una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATE**, con R.U.C. No. 20159368271, con domicilio legal en la Plaza de Armas s/n de la Ciudad de Echarate, debidamente representada para estos efectos por el **Señor Abogado ABEL JOAQUÍN PEÑA VARGAS**, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 23992900, Jefe de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Echarate; apoderado mediante Resolución de Alcaldía No. 0975-2009-MDE/LC, de fecha 11 de Diciembre del 2009; que en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD y como parte solicitante la **Empresa ENSO INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, representada por su **Gerente Señor JOSÉ LUIS ENCISO SOTOMAYOR**, identificado con D.N.I. No. 42312000, con domicilio en la Av. José Carlos Mariátegui s/n Poblado Huyro, del Distrito de Huayopata; Provincia de La Convención y Departamento del Cusco, con facultades Inscritas en la Partida Electrónica No. 11012749 de la Zona Registral No. X - Sede Cusco, con el objeto de llevar a cabo la Audiencia solicitada.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Así mismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

### **I. DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA.**

La presente controversia tiene su origen en la Resolución de Alcaldía No. 784-2009-A-MDE/LC, de fecha 19 de octubre del 2009, por la que se ha Declarado la Nulidad de Oficio del contrato No. 012-2009-CP-A-DL-MDE/LC, derivado del Proceso de Selección en la modalidad de CP No. 009-2009-CE-MDE/LC.

### **II. ACUERDO CONCILIATORIO.**

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o conciliador se conviene en celebrar los Acuerdos siguientes:

1. Dejar sin efecto en todos sus extremos la Resolución de Alcaldía No. 0784-2009-A-MDE/LC, de fecha 19 de Octubre del 2009, que declara nulo el contrato No. 012-2009-CP-A-DL-MDE/LC; en mérito al informe No. 624 - 2009-LITBF-DL-MDE/LC.
2. De mutuo acuerdo La Entidad y el Contratista resuelven el Contrato No. 012-2009-CP-A-DL-MDE/LC, debido a que por el transcurso del tiempo la Municipalidad ya ha concluido con la ejecución de las obras materia del contrato citado.



# CENTRO DE CONCILIACIÓN "POR UNA CONCIENCIA DE PAZ"

Resolución Directoral N° 475-2006-JUS/DNJ-DCMA

3. Las partes renuncian a ejercitar cualquier acción judicial o extrajudicial derivada de la Resolución de Alcaldía No. 0784-2009-A-MDE/LC, de fecha 19 de Octubre del 2009.

### III. VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.

En este acto, Víctor Ladrón de Guevara Ortiz de Orué, abogado del Centro de Conciliación con registro en el Colegio de Abogados del Cusco N° 3184 procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes y a aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen que la presente Acta de acuerdo a lo establecido en el Artículo 180 de la Ley 26872, constituye TITULO DE EJECUCIÓN.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las dieciocho horas del día veintiocho de diciembre del 2009, en señal de lo cual firman la presente Acta.

Centro de Conciliación  
"Por una Conciencia de Paz"  
Víctor Ladrón de Guevara Ortiz de Orué  
CONCELESTADO EN EL REG. 10384  
CONCELESTADO EN EL REG. 10384

Centro de Conciliación  
"Por una Conciencia de Paz"  
[Illegible text]

Dni: 23992300

DNI: 42012000